



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
GOBIERNO MUNICIPAL
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 03

SERIE 2019-2020

PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE UN DIFERENCIAL DE SUELDO AL PERSONAL QUE OCUPE UN PUESTO POR INTERINATO TEMPORERO, Y ESTABLECER LAS NORMAS PARA QUE ESE PERSONAL PUEDA DISFRUTAR DE ESTE BENEFICIO.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Lares reconoce que los empleados que ocupan un puesto de interinado temporero desempeñan todas las funciones esenciales de un puesto superior al que ocupa en propiedad.

POR CUANTO: La Ley 81 – 1991, supra, según enmendada en su Artículo 11.005, inciso (e) (1) Diferenciales, dispone una compensación temporera especial, adicional y separada del sueldo regular del empleado que se conceda para mitigar circunstancias extraordinarias que de otro modo podrían considerarse onerosas para el empleado:

Los diferenciales se podrán conceder:

a) *Condiciones extraordinarias — situación de trabajo temporera que requiere un mayor esfuerzo o riesgo para el empleado, mientras lleva a cabo las funciones de su puesto.*

b) *Interinato — situación de trabajo temporera en la que el empleado desempeña todas las funciones esenciales de un puesto superior al que ocupa en propiedad. Serán requisito las siguientes condiciones: haber desempeñado las funciones sin interrupción por treinta (30) días o más; haber sido designado oficialmente a ejercer las funciones interinas por el director del departamento u oficina y cumplir los requisitos de preparación académica y experiencia del puesto cuyas funciones desempeña interinamente. El empleado interino podrá ser relevado del interinato en cualquier momento que así lo determine el Alcalde o la persona que éste designe.*

POR CUANTO: Ningún diferencial concedido podrá ser considerado como parte integral del sueldo regular del empleado para fines del cómputo para la liquidación de licencias, ni para el cómputo de la pensión de retiro.

POR CUANTO: El Municipio de Lares establece mediante ordenanza que todo empleado que ocupe un interinato temporero y que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 11.005, de la Ley 81 – 1991, se les otorgará un diferencial por la cantidad establecida en la Escalas Retributivas del Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Lares

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 01: Se autoriza a la Administración Municipal de Lares y a su Alcalde, Honorable Roberto Pagán Centeno a conceder un diferencial de sueldo al personal que ocupe un puesto de interinato temporero por haber desempeñado las funciones sin interrupción por treinta (30) días o más.

SECCIÓN 02: Todo empleado que ocupe un interinato temporero y que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 11.005, de la Ley 81 – 1991, se les otorgará un diferencial por la cantidad establecida en la Escalas Retributivas del Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Lares.

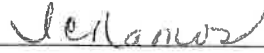
SECCIÓN 03: Copia de esta Ordenanza será enviada a todas agencias concernidas.

SECCION 04: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria y el Honorable Roberto Pagán Centeno.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares a los 21 días del mes de agosto de 2019.



Hon. Orlando Romero Exclusa
Presidente Legislatura Municipal

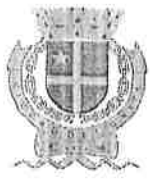


Sra. Idalia Colón Ramos
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 22 días del mes de agosto de 2019.



Hon. Roberto Pagán Centeno
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
GOBIERNO MUNICIPAL
LARES, PUERTO RICO



Hon. Orlando Romero Exclusa
Presidente

Tel. (787) 897-3270
Fax (787) 897-3250

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 03, Serie 2019-2020 Titulada:

PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE UN DIFERENCIAL DE SUELDO AL PERSONAL QUE OCUPE UN PUESTO POR INTERINATO TEMPORERO, Y ESTABLECER LAS NORMAS PARA QUE ESE PERSONAL PUEDA DISFRUTAR DE ESTE BENEFICIO.

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 21 de agosto de 2019 de la siguiente manera:

HONORABLES PRESENTES:

Hon. Orlando Romero Exclusa
Hon. María M. Nieves Pagán
Hon. Luz E. Colón Beltrán
Hon. Lourdes I. Soto Pérez
Hon. Carlos R. Pagán Crespo
Hon. Juan M. Mejías Rodríguez

Hon. Edgar Colón Alicea
Hon. Joel Ramos Paoli
Hon. José L. Castro López
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Eduardo Ortiz Pérez

HONORABLES AUSENTES:

No hubo

A FAVOR: 11

EN CONTRA: 0

ABSTENIDO: 0

Firmada por el Alcalde, Honorable Roberto Pagán Centeno el día 22 de agosto de 2019.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de ésta Honorable Legislatura Municipal.

En Lares, Puerto Rico el 22 de agosto de 2019.

Idalia Colón Ramos
Sra. Idalia Colón Ramos
Secretaria Legislatura Municipal